



| | |
|---------------|-------------------------------|
| Sustanciación | Nº 699 |
| Radicado | 05266 31 03 003 2019 00234 00 |
| Proceso | Ejecutivo Garantía Real |
| Demandante | Iván Darío Posada Osorio |
| Demandado | Juan Carlos Restrepo Acosta |
| Asunto | No accede a terminación |

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ENVIGADO

Catorce (14) de julio de dos mil veintidós (2022)

No se accede a la solicitud de terminación del proceso que hace la parte actora a través de memorial del 13 de julio de 2022, por cuanto no se ajusta a lo dispuesto en el artículo 461 del C. G. del P., pues si bien tal solicitud se encuentra suscrita por la parte actora, lo cierto es que quien afirma haber recibido de parte de la demandada las sumas de dinero correspondientes al capital, intereses y costas del proceso, carece de derecho de postulación conforme exige el artículo 73 del C. G. del P., por tanto, no puede representar a la parte actora en el presente asunto.

NOTIFÍQUESE,

DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA
JUEZ

02